

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	
Circular n.º 40. Sobre las normas que habrán de seguirse en la emisión de informes sobre capacidad económica de las personas sometidas a expedientes de multas ...	258		260
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Selaya	
Decreto sobre fijación de tarifas y condiciones de prestación del servicio de las Agencias y Empresas de pompas fúnebres	258		261
Ministerio de Trabajo		Ayuntamiento de Cieza	
Orden por la que se dictan normas en relación con el percibo de Subsidio de Vejez...	258		261
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración de Justicia	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	259	Providencias judiciales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	259		261
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo y Enmedio.	
			262
		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	
			264
		Minerva, S. A.	
			264

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 40

Secretaría general

Por Orden circular de la Subsecretaría de la Gobernación se remiten a este Gobierno civil normas en relación con el criterio que habrá de seguirse en la emisión de informes sobre capacidad económica de las personas sometidas a expedientes de multas, cuyas normas quedan condensadas en los siguientes puntos:

1.º La posición económica del encartado se fijará a base del importe íntegro del activo que constituya su patrimonio, deduciendo las cargas y obligaciones de todas clases que tenga pendientes de pago, precisando si el interesado es el titular del patrimonio o relación en que se halle con respecto a éste por razón de parentesco (cónyuge, hijos, etc.).

2.º En el caso de que las Autoridades o agentes requeridos para informar tuvieran conocimiento por sí mismos de la situación económica del encartado, emitirán su informe sin otras indagaciones, pero, desde luego, bajo su responsabilidad y haciendo constar que informan de ciencia propia, para evitar dilaciones en la imposición del correctivo.

3.º A falta de conocimiento propio, recabarán informes en forma verbal y sumaria de personas que conozcan y sean conocidas del expedientado, de probada moralidad y solvencia, que impliquen las máximas garantías de imparcialidad.

4.º En defecto de estas personas, se practicará una información en Bancos y establecimientos de crédito, Registros, Catastro, etc.

5.º Si todas estas diligencias resultaren infructuosas, lo manifestarán así, pero detallarán los signos exteriores de riqueza en forma compendiada, lo mismo si coinciden con los otros datos facilitados que si se hallan en contradicción con los mismos.

6.º Si los informes son pedidos por la Fiscalía provincial de Tasas, será enviada también una copia literal de los mismos al Gobernador civil de la provincia respectiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, debiendo observarse escrupulosamente estas normas en cuantos informes les sean pedidos sobre expedientes de imposición de sanciones por los organismos competentes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 5 de Marzo de 1941.

395

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La falta de preceptos claros y sistemáticos sobre las Agencias y Empresas de pompas fúnebres ha dado lugar a una situación que pueda considerarse de privilegio en momentos en que el Poder se ve en la

precisión de intervenir los precios de la mayor parte de suministros y servicios. Y aun cuando es indudable el carácter municipal y aun municipalizable del referido servicio, quedá en todo caso fuera de la competencia de los Ayuntamientos cuanto respecta a traslados interurbanos.

Con objeto de evitar las consecuencias que tal régimen de libertad puede ocasionar a los intereses económicos de los particulares afectados, que, en definitiva, trascienden al interés general, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Continuarán sujetas a la aprobación municipal las tarifas y condiciones de prestación del servicio de las Agencias y Empresas de pompas fúnebres por lo que respecta al término municipal respectivo. Cuando el servicio esté municipalizado, su reglamentación y tarifas se acomodarán a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de administración local.

Artículo segundo. Los servicios de traslado de cadáveres y de restos prestados por Agencias o Empresas de pompas fúnebres entre términos municipales distintos estarán sujetos a tarifas y condiciones aprobadas por el Ministerio de la Gobernación, atemperándose en cuanto al cálculo de factores sujetos a tarifas oficiales—como transportes ferroviarios o automóviles—a lo que resulte de las mismas.

Artículo tercero. La infracción de las disposiciones y resoluciones indicadas en los artículos precedentes será castigada con sanciones penales y gubernativas, de la misma índole y cuantía que las que se previenen en la legislación de abastos, transportes y mantenimiento de tasas.

Artículo cuarto. A partir de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", las Agencias y Empresas de pompas fúnebres restablecerán las tarifas que tuvieran vigentes en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, sin más incrementos que los que resulten de los aumentos de precios debidamente autorizados en los medios de transportes y sin perjuicio de someter dichas tarifas a revisión, conforme a los artículos primero y segundo.

Artículo quinto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco. 265

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de Febrero de 1941.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: El Subsidio de Vêjez, al instaurar un nuevo Régimen más beneficioso para los ancianos trabajadores, encuentra en su aplicación algunas dificultades surgidas de la existencia anterior de categorías de obreros que tenían un seguro especial, bien por pertenecer a Montepíos exceptuados, cuya subsistencia condicionada se ha regulado ya, o bien por trabajar para patronos anticipados al Régimen legal de Retiro Obrero Obligatorio, que no tienen razón de existir en el actual Subsidio.

Por ello, es preciso regular estas situaciones, y, al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El percibo del Subsidio de Vejez será incompatible con el cobro de pensión de Montepío, exceptuado del Régimen de Retiro Obrero, sustituido hoy por el Subsidio mencionado.

Artículo 2.º Queda suprimido el Régimen especial de patronos anticipados al del Retiro Obrero Obligatorio y las bonificaciones por anticipación que en aquél se establecieron.

Los patronos anticipados que no constituyan Montepíos exceptuados, de acuerdo con la Orden de 26 de Abril de 1940, seguirán en todo el Régimen normal de Subsidio de Vejez.

Artículo 3.º A todos los efectos de aplicación del Subsidio de Vejez, se considerarán como afiliados al Retiro Obrero Obligatorio los asalariados por los que se hubiera cotizado por patronos anticipados en las condiciones previstas en las disposiciones derogadas.

Del mismo modo, se considerarán también como afiliados al Retiro Obrero Obligatorio todos los asalariados por los que se haya cotizado en Montepíos exceptuados que no hubieran llegado a consolidar pensión en los mismos.

Artículo 4.º Quedarán incorporados a los fondos generales del Subsidio de Vejez los valores actuales de las pensiones constituidas en el Régimen de Libertad Subsidiada por la parte de las cuotas abonadas y que, de no haber sido anticipados, hubieran debido satisfacer los patronos en el Régimen de Retiro Obrero Obligatorio.

Lo que le participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de Enero de 1941.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general de Previsión. 266

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de Febrero de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

El excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes me dice:

"Al objeto de resolver las consultas que continuamente se hacen a esta Comisaría general sobre las carnes y productos de los cerdos que se sacrifican al amparo de la disposición que autoriza las matanzas familiares, comunico a V. E. que dichas carnes en fresco, incluso el tocino, deben consumirse exclusivamente en el lugar donde se verifica el sacrificio y precisamente por su propietario y obreros de él dependientes, y en cuanto a los productos industrializados, quedan sujetos a las mismas normas para su contratación y circulación que los procedentes de industriales, de acuerdo con la Circular número 142, en sus artículos 7 y 9. Teniendo bien entendido que toda carne o tocino fresco que llegue a una población, de procedencia de matanza familiar, será intervenido en el acto y pagados al precio de tasa, para su distribución al público por cartilla de racionamiento."

Lo que hago público para general conocimiento.

Santander, 3 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García. 382.

De conformidad con lo dispuesto por Comisaría general en su Circular 114, todos los fabricantes de purés y productos dietéticos vienen obligados a remitir mensualmente a ese superior organismo declaración jurada del movimiento habido en sus fábricas, así como los productos obtenidos de acuerdo con las materias primas que les fueron asignadas.

Por tal motivo, todos los fabricantes de esta provincia que se dediquen a esta clase de actividad deberán remitir a Comisaría general de Madrid, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha, declaración jurada correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Enero (una por cada mes), donde se hagan constar los siguientes extremos:

a) Cantidad y clase de materias primas recibidas y existencias anteriores, con expresión de cada una de ellas.

b) Cantidad y clase de productos obtenidos.

c) Cantidad de materias primas pendiente de recibir y motivos de su no recepción.

d) Suministros realizados, con expresión de cantidad, clase y destino, como igualmente autoridad que ordenó el suministro.

e) Materias primas que intervienen en la elaboración de cada producto que fabrica.

Se advierte a los fabricantes que la falsedad o error en las referidas declaraciones juradas, o la no presentación de las mismas en el plazo señalado, será sancionada con la paralización inmediata de todo suministro, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar.

Santander, 3 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García. 383

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

(Continuación)

1.653. Dámaso Sáiz González; id.; corral.—1.654. Dámaso Sáiz González; id.; huerto.—1.655. Iglesia de La Población; id.; id.—1.656. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; id.; id.—1.657. Junta administrativa de La Población; Prao Calleja; vía pública y sobrantes.
1.658. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; Huertos-vía; huerto.
1.659. Herederos de Manuel Alberdi González; idem; idem.—1.660. Gabriela López Gutiérrez; idem; idem.
1.661. Domingo González Castañeda; idem; idem.
1.662. Herederos de Manuel Alberdi González; idem; idem.—1.663. Herederos de Trinidad Ruiz Gutiérrez; idem; idem.—1.664. Ceferino González Gutiérrez; idem; idem.—1.665. María Ruiz Gutiérrez; idem; idem.
1.666. Ceferino González Gutiérrez; id.; id.—1.667. Herederos de Gregorio Moreno López; idem; idem.
1.668. Celestino Ruiz Lucio; idem; idem.—1.669. Bautista Alberdi Fernández; Barrio-vía; casa y anejos.
1.670. Bautista Alberdi Fernández; id.; prado.—1.671. Prudencio Sáiz González; La Llosa; T. labor.—1.672. Julián Moreno Gutiérrez; idem; idem.—1.673. Prudencio Sáiz González; idem; idem.—1.674. Germán García González; idem; prado.—1.675. Herederos de Lucio García Gutiérrez; idem; idem.—1.676. Victoria González Lucio; idem; idem.—1.677. Junta adminis-

trativa de La Población; ídem; ídem.—1.678. Domingo Moreno González; ídem; ídem; colono, Pedro Moreno, de La Población.—1.679. Basilio Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem.—1.680. Angela Gutiérrez González; ídem; T. labor.—1.681. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.682. Basilio Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem.—1.683. Julia Fernández Ruiz; ídem; ídem. 1.684. Domingo González Castañeda; ídem; ídem. 1.685. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem. 1.686. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem. 1.687. Herederos de Lucio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.688. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem. 1.689. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; Prado.—1.690. Bautista Alberdi Fernández; ídem; ídem.—1.691. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.692. Julián Ruiz López; ídem; ídem.—1.693. Herederos de Felipe Alvarez; ídem; ídem; colono, Julián Ruiz López, de La Población.—1.694. Juana de Lucio Ríos; ídem; ídem. 1.695. Celestino Ruiz Lucio; La Riguera; ídem.—1.696. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Antonio González Lucio, de La Población.—1.697. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.698. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.699. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.700. Dorotea Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.701. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.702. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.703. Herederos de Dionisio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.704. Matilde de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.705. Julián Moreno Gutiérrez; La Llosa; ídem.—1.706. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.707. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem. 1.708. Pedro Ruiz Gutiérrez; La Riguera; ídem.—1.709. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—1.710. Manuel González Fernández; La Llosa; ídem.—1.711. Herederos de Alberto Peña Ruiz; Peña; ídem.—1.712. Pedro Ruiz Gutiérrez; La Riguera; ídem.—1.713. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.714. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.715. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.716. Matilde de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.717. Juana de Lucio Ríos; ídem; ídem.—1.718. Consolación Moreno González; ídem; ídem; colono, Miguel Castañeda Peña, de La Población.—1.719. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.720. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.721. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.722. Matilde de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.723. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.724. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.725. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.726. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.727. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.728. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.729. Herederos de Santiago García Ruiz; ídem; ídem.—1.730. Balbina Fernández Bielba; ídem; ídem.—1.731. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.732. Damián García Ruiz; ídem; ídem.—1.733. Engracia Ruiz Ruiz; Peña; ídem. 1.734. Ramón García González; La Riguera; ídem; colono, Andrés Lucio Ríos, de La Población.—1.735. Domingo González Castañeda; Peña; T. labor.—1.736. Herederos de María Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.737. Pedro Ruiz González (menor); La Riguera; ídem.—1.738. Pedro Ruiz González (menor); ídem; Prado.—1.739. Pedro Ruiz González; Peña; ídem.

(Continuará.)

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a todos los Ayuntamientos

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los apéndices a los amillaramientos para la contribución Territorial Rústica en el próximo mes de Abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de Mayo. Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición al público deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo. En el último día del repetido mes de Mayo habrán de ser entregados en esta Administración los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Juntas periciales. Los apéndices que no se hubieran entregado en esta Administración en el plazo fijado no serán admitidos con posterioridad, dejando de surtir efectos para el próximo repartimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Para la formación de los apéndices se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar, se incluirán las altas por riguroso orden alfabético, y en igual forma, después, las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de las mismas, indicando las características de cada una, sitio, extensión e imponible. Después de totalizadas, se indicará: imponible de cada contribuyente en 1941; importe del alta; total imponible de Rústica para 1942. Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspondiente, y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motiva el alta y se reseñará el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión.

En las bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de la baja.

Asimismo, se advierte a todos los señores alcaldes que, caso de no haber variaciones en el amillaramiento, deberán presentar certificación acreditativa de tal extremo, reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

A los apéndices se acompañarán los recuentos de Ganadería, advirtiéndose a los señores alcaldes que deberán poner especial interés al verificar tales recuentos, pues, siendo una de las principales fuentes de riqueza de esta provincia la ganadería, ha de evitarse, por todos los medios, ocultaciones que van en perjuicio del Tesoro, enviándose igualmente a esta Administración certificación negativa cuando no hayan sufrido alteración alguna los tales recuentos.

Y por último, se previene a los señores alcaldes y secretarios que, de no tener presentados el día 1.º de Junio próximo los expresados documentos o certificaciones negativas, en su caso, se les impondrá por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, la multa correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.

Santander, 4 de Marzo de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Francisco Jorro.

NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DEL CATASTRO URBANO**Circular sobre apéndices a los Registros fiscales**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar, durante el mes de Abril próximo, los apéndices al Registro fiscal, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público, precisamente del 1 al 15 de Mayo, sin necesidad de ser anunciado en el "Boletín Oficial", toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán todas las variaciones que se señalan en el artículo 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y expedientes aprobados por esta Administración; advirtiéndose que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público del 1 al 15 de Mayo, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola a los estados resúmenes como a los demás apéndices, que son: el de riqueza; certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente; otra relativa a las exentas perpetuamente; certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presenten, y certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el Registro fiscal.

Estos documentos se entregarán, por duplicado, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, precisamente antes del 20 de Mayo los que no tengan reclamaciones, y antes del 1 de Junio los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios; advirtiéndose a los alcaldes y Juntas que, de no tener presentado el citado 1.º de Junio los tantas veces mencionados documentos, se les impondrán las sanciones pertinentes, o bien se personará en los Ayuntamientos un funcionario que se haga cargo de los expresados apéndices, con dietas y gastos a cargo de los alcaldes y secretarios.

El reintegro, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, es de 25 céntimos por pliego.

Santander, 4 de Marzo de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Francisco Jorro.

372

Sección de Anuncios de Subastas**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del actual, acordó se saque a subasta pública, por medio de pliego cerrado, la piedra del Calero y Tejar, sito en Guadamena, de la propiedad de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 30 de Marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general de quien pueda interesarle.

Selaya, 28 de Febrero de 1941.—El alcalde, P. Fernández.

389

Derechos de inserción: 16 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día 22 de los corrientes, a las horas que se citan, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

100 robles del monte de Rucieza, de este Ayuntamiento, tasados en 4.888 pesetas, a las once de la mañana.

100 robles del monte de Rucieza, de este Ayuntamiento, tasados en 5.044 pesetas, a las doce de la mañana.

En las tasaciones anteriores se ha tenido en cuenta el descuento del 20 por 100 autorizado por la Jefatura de Montes.

El pliego de licitación y condiciones que han de regir están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cieza, 3 de Marzo de 1941.—El alcalde, Gerardo Sáiz.

392

Derechos de inserción: 20 pesetas.

Sección de Administración de Justicia**Tribunal Regional****de Responsabilidades Políticas de Burgos**

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Miguel Guerra Calderón en sentencia firme dictada en 30 de Enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.549 del rollo y 320 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

364

Burgos, 1 de Marzo de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

EDICTO

Don Manuel Gutiérrez Acebo, juez municipal de Saro, actuando como secretario accidental don Eloy Crespo Sáinz,

Hago constar: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Antonio Sáinz Cruz contra don Juan Fernández Ruiz, declarado en rebeldía, en reclamación de ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos más dieciocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, por débitos de géneros comprados al fiado en el establecimiento del primero por el segundo y padre de éste, ha recaído sentencia con fecha 22 del corriente mes de Noviembre y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Fernández Ruiz al pago de las ciento setenta y siete

pesetas con treinta céntimos reclamadas por don Antonio Sáinz Cruz por los géneros suministrados, con los intereses de demora hasta el efectivo pago y con imposición de costas causadas y que se causen.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y condenada, se fija el presente edicto a los efectos consiguientes. 374

Saro, 20 de Febrero de 1941.—El juez municipal, Manuel Gutiérrez Acebo.—El secretario, Elóy Crespo.

Derechos de inserción: 32,25 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Junta administrativa de Oreña

Relación de los terrenos concedidos por esta Junta administrativa a los vecinos que también se expresan, los cuales solicitan su legitimación:

1. José Sánchez Cayuso.—Sitio "Los Viveros"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, María Sánchez; Sur, terreno común; Este, cerrado de arbolado del pueblo, y Oeste, Julita Calderón.

2. Olegario Marotias Cabrera.—Sitio "Piedra Cándida"; cabida, unas treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte y Este, Manuel Gómez Pardo; Sur, Peñón de Piedra Cándida, y Oeste, terreno del pueblo de Cigüenza.

3. Francisco Piñera García.—Sitio "Valcao"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, terreno común; Sur, Carmen Pascua; Este, carretera vecinal, y Oeste, terreno del peticionario.

4. Domingo Pernía Gómez.—Sitio "Los Viveros Viejos-Torcona"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno del común.

5. Francisca Fernández Revilla.—Sitio "La Vallina"; barrio de Perelada; cabida, unas treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, terreno de la solicitante; Sur y Oeste, terreno común, y Este, Antonio Pernía.

6. Artemio Rodríguez Díaz.—Sitio "Canal del Cueto de Perelada"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

7. Román Marotias Noriega.—Sitio "El Cueto de Perelada"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cambera; Sur, terreno común; Este, Agapito Cayuso, y Oeste, Leopoldo Barreda.

8. Mariano Piñera García.—Sitio "El Sel"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

9. Aurelio Noriega Noriega.—Sitio "La Lastra", barrio de Viallán; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, el solicitante.

10. Gabriel Pérez Barrio.—Sitio "Arriba del paso Guerrero"; cabida, una hectárea; barrio de Viallán. Linda: Norte, carretera a Cilda; Sur, terreno común; Este, terreno de Santillana del Mar, y Oeste, terreno común de este pueblo de Oreña.

11. José Lavín García.—Sitio "Los Viveros"; cabida, una hectárea. Linda: Norte y Sur, terreno común; Este, Flordelina Pérez, y Oeste, Benigno Gutiérrez.

12. Paulina Prado Rodríguez.—Sitio "Los Viveros"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Francisco González Ruiz; Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera.

13. Vicente Sánchez Gutiérrez.—Sitio "Ladera de Valcao"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, José Noriega; Sur, terreno común; Este, Estanislao Gutiérrez, y Oeste, terreno común de Santillana del Mar.

14. Juan Manuel Piñera García.—Sitio "La Cantera", barrio de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, más del solicitante.

15. Victoriano Llaca Gutiérrez.—Sitio "El Virdio"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, arbolado de Francisco González Ruiz.

16. Pedro Pérez Oreña.—Sitio "Abajo del Cueto de Perelada"; cabida, cuarenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Raimundo Valle; Sur, María Sánchez; Este, Cayetano Sánchez, y Oeste, Agapito Cayuso.

17. Jesús Somoano García.—Sitio "El Virdio", sierra de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, calicata de la mina; Sur, carretera; Este, Demetria Martínez, y Oeste, Rita Cayuso.

18. Lucio Pino y Pino.—Sitio "Virdio Abajo", junto a la castañera de Villa y prado de la Cabaña; cabida, veintiséis áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, más del solicitante; Sur, Este y Oeste, terreno común.

19. Francisco González Ruiz.—Sitio "Entre Cuetos", barrio de Viallán; cabida, veintiséis áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Severino Cayuso; Sur y Este, el solicitante, y Oeste, carretera.

20. Emeterio Bartolomé Jareda.—Sitio "Valprudente"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Francisco Jareda; Sur, Jerónimo Gutiérrez; Este y Oeste, terreno común.

21. José Marotias Fernández.—Sitio "El Virdio"; cabida, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

22. Fermín Cabrera Santamaría.—Sitio "Las Orizosas"; cabida, cincuenta áreas y doce centiáreas. Linda: Norte, el solicitante; Sur, terreno común; Este, Victorino Luguera, y Oeste, Augusto F. Regatillo.

23. Manuel Alonso González.—Sitio "Los Castros", barrio de Torriente; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Este, Lorenzo de la Guerra, y Oeste, terreno común.

24. Celedonia Girón Linares.—Sitio "Canal Vieja"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

25. Antonio Fernández Llata.—Sitio "La Caleruca"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Pilar Pascua; Este, Angel Gutiérrez; Sur y Oeste, terreno común.

26. Ernesto Luguera García.—Sitio "Sur de Piedra Cándida"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Piedra Cándida; Sur, aguas vertientes; Este, Lucio Pino; y Oeste, terreno común.

27. Adolfo Fernández Alonso.—Sitio "El Virdio"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cambera; Sur, El Cueto; Este, Dorandino Migoya, y Oeste, terreno común.

28. Angeles Coballes Girón.—Sitio "El Virdio"; cabida, catorce áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, Adolfo Fernández; Sur, Este y Oeste, terreno común.

29. Jerónimo Gutiérrez Aguirre.—Sitio "Balcabo", barrio de Viallán; cabida, cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, el solicitante y

- Estanislao Gutiérrez; Sur, Carmen Ruiz; Este, terreno común, y Oeste, Estanislao Gutiérrez.
30. Emilio Fernández Obregón.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Mariano Piñera; Sur, cambera; Este y Oeste, terreno común.
31. Jorge Ruiz Fernández.—Sitio "Las Pilas", barrio de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Fermín Cabrera; Sur y Este, terreno común, y Oeste, Augusto F. Regatillo.
32. Antonio Pérez Prado.—Sitio "Las Pilas", barrio de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Jorge Ruiz, y Sur, Este y Oeste, terreno común.
33. Estanislao Gutiérrez González.—Sitio "Alto de la Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, carretera antigua.
34. Francisco González Sánchez.—Sitio "Canal Vieja", barrio de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Celedonia Girón; Sur, Isabel Díaz y Fermín Cabrera; Este y Oeste, terreno común.
35. José González González.—Sitio "El Setal", barrio de Torriente; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cerradura de la mies de Canal; Este, Edistio Ruiz; Sur, Lorenzo de la Guerra y Celestina Calderón, y Oeste, Jorge Ruiz.
36. Manuel Usamentiaga Díaz.—Sitio "Hoyón u Horcón de la Malla"; cabida, treinta y cinco carros. Linda: Norte, Sur, Este, y Oeste, terreno común.
37. Tomás Sánchez Cayuso.—Sitio "La Lastra", barrio de Viallán; cabida, veinte carros. Linda: Norte, Ramiro Fernández; Sur, carretera vieja; Este y Oeste, terreno común.
38. Pedro Pérez Oreña.—Sitio "Tejera para ir al Sel"; cabida, veinte carros. Linda: Norte y Este, Concepción González; Sur, carretera de Viallán al Sel y Pedro Pérez, y Oeste, Antonio Ruiz.
39. Ricardo Noriega González.—Sitio "Horcón de la Malla"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Ricardo Noriega; Este y Sur, terreno común de Oreña, y Oeste, más terreno común del pueblo de Novales.
40. José Usamentiaga Sánchez.—Sitio "La Garita"; cabida, setenta áreas. Linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Francisca Fernández.
41. Clementa Sánchez Cayuso.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.
42. José Esdalante Blanco.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte y Sur, terreno común; Este, Rafael Noriega, y Oeste, Demetria Martínez.
43. Demetria Martínez Cayuso.—Sitio "La Garita"; cabida, cien áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.
44. Angel Gutiérrez Posada.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera, y Este, José N. Rábago.
45. Salvador Fernández Urrejola.—Sitio "Quebranta-Culos", barrio de Perelada; cabida, una hectárea. Linda: Norte, María Sánchez; Sur, Antonio Gutiérrez; Este, Encarnación González y cambera, y Oeste, terreno común.
46. Andrés Bielba Allende.—Sitio "Las tres Cajigas"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, terreno común; Sur, Este y Oeste, camberas.
47. Eduardo Fernández Llata.—Sitio "Canal del Cueto Perelada"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Emilio Fernández; Sur, terreno común; Este, cambera, y Oeste, Antonio Pino y cambera.
48. Recaredo Gutiérrez Gómez.—Sitio "El Virdio", sierra de Padrano; cabida, dieciocho carros. Linda: Norte, calicatas de la mina; Sur, Demetria Martínez; Este, Jesús Somoano, y Oeste, Victoriano Llaca.
49. Manuela Rodríguez Cayuso.—Sitio "Cabecera de la Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Canal del Cueto de Perelada; Sur, Canal de Perelada; Este, Cabecera de la Garita, y Oeste, Artemio Rodríguez.
50. Francisco Ruiz Sáez.—Sitio "Hoyona", sierra de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.
51. Fidel Sánchez Pedraja.—Sitio "Los Viveros"; cabida, como de una hectárea. Linda: Norte, José Sánchez; Sur, Julita Calderón; Este, Valentín Cayuso, y Oeste, Flordelina Pérez.
52. Herminio Abascal Madrazo.—Sitio "Coronal"; cabida, como de una hectárea. Linda: Norte, paredón; Sur, terreno común; Este, terreno común de Santillana, y Oeste, Manuel Gutiérrez y terreno común de Oreña.
53. Valentín Cayuso Cayuso.—Sitio "Hoyo Judíos", subiendo al prado Herrero; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cambera; Sur, Fidel Sánchez; Este, Estanislao Gutiérrez, y Oeste, V. Cayuso.
54. José Usamentiaga Jareda.—Sitio "Hoyona", sierra de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Este, Severiano Escalona, y por los demás vientos, terreno común.
55. Antonio Ruiz Sánchez.—Sitio "Milazón", barrio de Viallán; cabida, una hectárea. Linda: Norte, terreno común; Sur, Antonio Ruiz; Este, Vicente Sánchez, y Oeste, Emeterio Bartolomé.
56. José Seco Rodríguez.—Sitio "Balcao o Caracolero", sierra de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Marcelino González; Sur y Oeste, Lucio Pino, y Este, Manuel Girón.
57. Saturnina Pacheco Ventisca.—Sitio "La Garita"; cabida, de veinte a veinticinco carros. Linda: Norte, Saturnina Pacheco; Sur, terreno de Herrán; Este, Antonio Fernández, y Oeste, terreno común de Oreña.
58. Lorenzo Alonso García.—Sitio "La Helguera", sierra de Perelada; cabida, setenta y cinco áreas. Linda: Norte, Baldomero Urrejola; Sur, terreno común; Este, Francisco Jareda, y Oeste, Concepción González.
59. Gonzalo Somoano García.—Sitio "La Caleruca", barrio de Padrano; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Leopoldo Díaz; Sur, Antonio Fernández; Este, astros, y Oeste, Severiano Escalona.
60. Encarnación Calderón.—Sitio "Canal de Hoyo Negro"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, carretera; Sur, Este y Oeste, terreno común.
61. José Ventisca Rodríguez.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Este y Oeste, terreno común; Sur, terreno de Cerrazo, y Norte, carretera a Cilda.
62. Isidoro Seco Rodríguez.—Sitio "La Garita", Cilda; cabida, una hectárea. Linda: Norte, carretera de Cilda; Sur y Oeste, terreno común, y Este, José Usamentiaga.
63. Emeterio Pedraja Sáez.—Sitio "Abajo de La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, carretera Estanislao Gutiérrez; Sur, terreno común; Este, carretera y el límite del monte de Herrán, y Oeste, Manuel Fernández.

64. Luis Díaz Sánchez.—Sitio "La Garita-Llana de Cilda"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, José Ventisca; Sur, terreno común; Este, común de Cerrazo, y Oeste, carretera de la Fuente de la Sardina.

65. Paulina Rodríguez Cayuso.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Luis Díaz; Sur, común; Este, común de Cerrazo, y Oeste, carretera de la Fuente de la Sardina.

66. Angel Cuevas Rodríguez.—Sitio "Canal del prado Matías"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cerradura del prado Matías; Este, Sur y Oeste, terreno común.

67. Antonio Pino González.—Sitio "Ladera del Cueto de Perelada"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Román Marotias; Oeste, Julita Calderón; Este y Sur, terreno común.

68. Antonio Pernía Valle.—Sitio "Canal de Perelada"; cabida, sesenta y seis áreas. Linda: Norte y Sur, camberas; Este y Oeste, terreno común.

69. Lorenza Fernández Llata.—Sitio "La Caleruca", sierra de Padrino; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Gonzalo Somoano; Sur, terreno común; Este, castros, y Oeste, Antonio Fernández.

70. Andrés Fernández Cayuso.—Sitio "Arriba del Sel"; cabida, unos cincuenta y seis carros. Linda: Norte, cambera concejil; Sur, terreno común; Este, cambera, y Oeste, terreno común.

71. Rafael Noriega Marotias.—Sitio "La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Andrés Fernández, y Sur, Este y Oeste, carretera.

72. José Noriega Quevedo.—Sitio "Loma de la Canal de las Pilas"; cabida, veintiséis carros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

73. Virginia García Revuelta.—Sitio "Loma de la Canal de las Pilas"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, José Noriega.

74. José Fernández y Fernández.—Sitio "La Garita", Cilda; cabida, treinta carros. Linda: Norte, carretera; Este, Isidoro Seco; Sur y Oeste, terreno común.

75. Saturnina Díaz Gómez.—Sitio "Cabecera de La Garita"; cabida, treinta carros. Linda: Norte y Sur, cambera; Este, Manuela Rodríguez, y Oeste, Regato.

76. Rosalina Seco Rodríguez.—Sitio "Abajo de La Garita"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, carretera; Sur, carretera del monte de Herrán; Este, Emerico Pedraja, y Oeste, terreno común.

77. Marcelino Regato Macho.—Sitio "Canal de prado Matías"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, carretera.

78. Florencio Blanco Iglesias.—Sitio "La Segunda Canal de Cilda"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común; Este, Artemio Rodríguez.

79. Andrés Fernández Cayuso.—Sitio "Arriba del Sel"; cabida, unos cincuenta y seis carros. Linda: Norte, carretera; Sur, cambera de La Sardina; Este, Domingo Pernía, y Oeste, terreno común.

80. Vicente Sánchez Gutiérrez.—Sitio "La Lastra", barrio de Viallán; cabida, seis carros. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, carretera del Estado.

81. Antonio Gutiérrez Fernández.—Sitio "Inmediaciones del Sel"; cabida, cincuenta carros. Linda: Norte, Agapito Cayuso; Sur, cambera; Este, Ciriaco Migoya, y Oeste, Braña del Sel.

82. Pedro Sánchez Gutiérrez.—Sitio "Joyamo", para ir al Sel; cabida, unos quince carros. Linda: Norte,

Pedro Pérez; Sur, carretera; Este, Concepción González, y Oeste, Andrés Fernández.

83. Nieves Ruiz Sánchez.—Sitio "Piedra Cándida"; cabida, unos dieciocho a veinte carros. Linda: Norte y Este, camberas y Tomás Prado; Sur, cambera antigua, y Oeste, Nieves Ruiz.

84. Juan Escalona Gómez.—Sitio "Cabezos de la Llana de Cilda", Hoyo Negro; cabida, una hectárea. Linda: Norte, regato; Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera de Cilda.

85. Manuel Usamentiaga Jareda.—Sitio "Balcao"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, cambera; Sur, Andrés García; Este, común de Oreña, y Oeste, común de Novales.

86. Severiano Escalona Escalona.—Sitio "Cabezos de Cilda", Hoyo Negro; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Juan Escalona; Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera de Cilda.

87. Daniel Luguera Noriega.—Sitio "Valle", sierra de Perelada; cabida, sobrante como de cuarenta carros. Linda: Norte, Andrés Fernández; Sur, Manuel Luguera; Este, Julita Calderón, y Oeste, Daniel Luguera.

88. Leopoldo Díaz Martínez.—Sitio "Las tres Cajas"; cabida, media hectárea. Linda: Norte y Sur, terreno común; Este y Oeste, castrera.

89. Fernando Ruiz Rodríguez.—Sitio "Los Viveiros"; cabida, unos cincuenta y cinco carros. Linda: Norte, Francisco González; Sur, Angel Gutiérrez; Este, Leopoldo Martínez; y Oeste, José Lavín.

Oreña a 17 de Febrero de 1941.—El presidente, L. Pino.

334

Ayuntamiento de ENMEDIO

Aprobadas, en sesión del 15 de Febrero actual, definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento y años 1935 a 1939, ambos inclusive, se hace público mencionado acuerdo para general conocimiento.

Enmedio, 18 de Febrero de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata.

369

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de las libretas números: 201 y 223, a plazos, y 22.945, 424, 3.254, 4.861, 5.427, 13.250, 17.603, 17.614, 18.051, 19.748, 21.022, 23.291, 25.013, 25.946, 27.044, 27.050, 27.741, del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7,25 pesetas.

MINERVA, S. A.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Habiéndose destruido en el incendio producido en la ciudad de Santander la póliza número 823, emitida por la Compañía de Seguros Minerva sobre la vida de don Fermín Sánchez González, se hace público a los efectos que marca la R. O. de 27 de Marzo de 1915, entendiéndose que, de no aparecer ni presentarse reclamación alguna en el domicilio de la sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio, número 1, pasados treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se extenderá un duplicado de la misma, que la anulará y sustituirá a todos los efectos.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.